

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra solicitud por resolver. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 25 de noviembre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiséis de Noviembre de Dos Mil Veinte

El señor ORLANDO PLATA PINZON, demandado, solicita oficiar al pagador de Ecopetrol a fin de que le sean retiradas las medidas cautelares con ocasión del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Lo anterior, por cuanto en Acta 042 del 27 de octubre del presente año, llegaron a un acuerdo conciliatorio con el demandante.

Al respecto, tal como lo menciona el demandado, mediante Conciliación No. 042 del 27 de octubre de 2020, se fijó la suma de \$3.852.000 como cuantía de las pretensiones del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, que abarcaba todo lo adeudado por concepto de alimentos a favor del demandante ALEXIS DANILO PLATA RONDANO, hasta el mes de octubre de 2020.

Que para el pago de dicho concepto el señor ORLANDO PLATA PINZON se comprometió a consignar la suma fijada en dicha diligencia, en 12 cuotas mensuales por valor de \$321.000 cada una, en el periodo comprendido entre noviembre de 2020 al mes de octubre 2021, durante los primeros cinco días del mes, iniciando el día 5 de noviembre del presente año, en la cuenta de ahorros del joven PLATA RONDANO.

Ahora bien, mediante providencia de fecha 1 de julio del presente año, este Despacho decretó el embargo y retención del 25% de la mesada pensional a que tenga derecho el señor ORLANDO PLATA PINZON, como pensionado de ECOPETROL.

Sin embargo, el Departamento de Servicios de Personal de Ecopetrol, señaló que procedió con la creación de la medida de embargo, pero que la misma quedaba en espera de aplicación, toda vez que el demandado presenta activas dos medidas de embargo de alimentos (Juzgado Segundo y Cuarto de Familia), que fueron notificadas con anterioridad, las cuales le ocupan lo legalmente embargable al pensionado.

Por tanto, señaló la Entidad, la medida queda parametrizada para que en el momento que pueda ser aplicado lo ordenado, los dineros sean girados como tipo 1 a la cuenta 680012033008 del despacho a través del Banco Agrario de Colombia.

Es así que, consultada la relación de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, efectivamente no hay ningún título judicial consignado a favor del presente asunto.

Si bien el Despacho en el Numeral 3º de la parte resolutive del acta No. 042, advirtió a las partes que este proceso terminaría cuando se efectúe el pago total de la suma acordada en dicha diligencia, y en caso de llegarse a presentar incumplimiento, la parte afectada deberá poner en conocimiento del juzgado dicha situación, quedando sin efectos lo conciliado, esta funcionaria no ve impedimento para levantar la medida solicitada, teniendo en cuenta que a la fecha la misma no se ha podido ejecutar, por encontrarse otros embargos de alimentos.

Tampoco la parte demandante ha manifestado el incumplimiento por parte del señor ORLANDO PLATA PINZON, de la Conciliación No. 042 del 27 de octubre de 2020.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado por el demandado.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida de embargo y retención del 25% de la mesada pensional a que tenga derecho el señor ORLANDO PLATA PINZON, como pensionado de ECOPETROL. Decretada mediante providencia de fecha 1 de julio de 2020. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffc54c9066aed2135e30263120d5552d0ec8f798d1dd62ddffe9f9a8c75d6294

Documento generado en 26/11/2020 04:03:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>